

ACUERDO AOG No. 008 de 2023
(28 de febrero)

“Por el cual se modifican los Acuerdos AOG No. 003 de 2019 y AOG No. 008 de 2021 y se reubica el grupo territorial de Corozal en Sincelejo”

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acto Legislativo 01 de 2017, el numeral 2 del artículo 110, el artículo 121 de la Ley 1957 de 2019, el artículo 123 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 del 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que, adicionalmente, respecto de su naturaleza jurídica, el mismo artículo del citado Acto Legislativo señala que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma.

Que el artículo 110 de la Ley 1957 de 2019 previó que la JEP *“tendrá un Órgano de Gobierno cuyo objeto será el establecimiento de los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la JEP, así como en la toma de decisiones de planeación, diseño y/o mejoramiento organizacional, definición de herramientas, lineamientos y criterios generales necesarios para el funcionamiento, así como la definición de políticas públicas que involucren a la JEP”*.

Que el numeral 2º del referido artículo establece como una de las funciones del Órgano de Gobierno *“definir y adoptar la planta de personal de la JEP, para tal efecto podrá crear, suprimir, fusionar y reubicar los empleos”*.

Que, consecuentemente, el artículo 121 de la misma Ley dispone que *“La planta de personal será definida y adoptada por el órgano de gobierno de la JEP. En todo caso contará con una nomenclatura determinada por el Gobierno Nacional y clasificación específica acorde a las necesidades de la jurisdicción, la naturaleza general de las funciones y el grado de responsabilidad y autoridad de los diferentes empleos. (...)”*.

Que el artículo 123 del Acuerdo ASP No. 001 del 2 de marzo de 2020 -Reglamento General de la JEP- establece que *“El Órgano de Gobierno de la JEP, en ejercicio de su función de definir y adoptar una planta de personal global y flexible, puede crear, suprimir, fusionar y reubicar los empleos de la JEP. En desarrollo de esta facultad no podrá establecer obligaciones a cargo del tesoro que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto de gastos o Ley de apropiaciones. El nominador respectivo distribuirá los cargos de las plantas en cada una de las dependencias y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, la organización interna, las necesidades del servicio, las necesidades territoriales y los planes, estrategias y programas de la JEP definidos por el Órgano de Gobierno. En todas las decisiones respecto de la planta de personal se seguirán los principios y normas establecidos en la Ley Estatutaria de la JEP, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios”*.

Que el artículo transitorio 7º del Acto Legislativo 01 de 2017 dispuso la conformación de la Jurisdicción Especial para la Paz por las Salas de Justicia, el Tribunal para la Paz, la Unidad de Investigación y Acusación, la Secretaría Ejecutiva y un Presidente.

Continuación del Acuerdo AOG No. 008 de 2023

“Por el cual se modifican los Acuerdos AOG No. 003 de 2019 y AOG No. 008 de 2021 y se reubica el grupo territorial de Corozal en Sincelejo”

Que el artículo 5° del Acuerdo AOG No. 005 de 2018, *“Por el cual se establece la planta de personal de la Jurisdicción Especial para la Paz”*, determinó que dicha planta es global y flexible y que *“el nominador respectivo distribuirá los cargos en cada una de las dependencias y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, la organización interna, las necesidades del servicio, las necesidades territoriales, y los planes, estrategias y programas de la JEP definidos por la Sala de Gobierno”*.

Que mediante el Acuerdo AOG No. 006 de 2018, el Órgano de Gobierno expidió el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Que mediante el Acuerdo AOG No. 001 de 2019, el Órgano de Gobierno modificó los Acuerdos AOG No. 005 y 006 de 2018, en relación con la estructura organizacional y del manual de funciones de la Unidad de Investigación y Acusación.

Que el Acuerdo AOG No. 003 de 2019 creó los grupos territoriales de la JEP y modificó parcialmente el artículo 2° del Acuerdo AOG No. 005 de 2018 y el artículo 3° del Acuerdo AOG No. 001 de 2019, en lo referente a la distribución de la planta de personal de la Unidad de Investigación y Acusación.

Que teniendo en cuenta los análisis previos y estudios técnicos realizados por la Unidad de Investigación y Acusación de la Jurisdicción Especial para la Paz para la definición y ubicación de los grupos territoriales, el Director de la Unidad de Investigación y Acusación considera estratégica la reubicación del grupos de Corozal en Sincelejo.

Que, en consecuencia, se hace necesario reubicar estratégicamente el grupo territorial de Corozal a la ciudad de Sincelejo, para facilitar la accesibilidad de las víctimas a los procesos misionales de la JEP en virtud del principio de *“centralidad de las víctimas”*, así como, mejorar la gestión judicial y el relacionamiento con otras entidades gubernamentales y privadas.

Que la reubicación del grupo territorial de Corozal en la ciudad de Sincelejo impactará en mayor participación y asistencia de las víctimas, debido a la dinámica judicial y a la presencia de entidades públicas como la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía General de la Nación y demás entidades de la Rama Judicial, entre otras.

Que, para el efecto, el Director de la Unidad de Investigación y Acusación considera necesario modificar los artículos 2 y 3 del Acuerdo AOG No. 003 de 2019 en lo relacionado con la reubicación y cobertura del grupo territorial de Corozal hacia Sincelejo. Igualmente, considera necesario modificar el artículo 1 del Acuerdo AOG No. 008 de 2021, en lo relacionado con la distribución de planta de personal de la UIA, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, competencias y perfiles del personal.

Que los movimientos de personal que se generen como consecuencia de la modificación de la planta de personal adoptada en el presente Acuerdo no causan solución de continuidad del servicio de los servidores ni generan obligaciones adicionales al tesoro público, no excede el monto global fijado en el presupuesto para la vigencia 2023, la cual se efectúa a costo cero y no implica la modificación de nomenclatura de los cargos.

Continuación del Acuerdo AOG No. 008 de 2023

“Por el cual se modifican los Acuerdos AOG No. 003 de 2019 y AOG No. 008 de 2021 y se reubica el grupo territorial de Corozal en Sincelejo”

Que el Órgano de Gobierno aprobó la modificación de los artículos 2 y 3 del Acuerdo AOG No. 003 de 2019 y del artículo 1 del Acuerdo AOG No. 008 de 2021, y autorizó al Presidente y al Secretario Ejecutivo para la suscripción del presente Acuerdo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1: Modificar los artículos 2 y 3 del Acuerdo AOG No. 003 de 2019 en relación con la ubicación y cobertura de los grupos territoriales de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, los cuales quedarán así:

Artículo 2°. Ubicación de los Grupos Territoriales. Los grupos territoriales de la Jurisdicción Especial para la Paz estarán ubicados transitoriamente en el territorio nacional, así: Medellín, Turbo, Sincelejo, Villavicencio, Bucaramanga, Cúcuta, Neiva, Florencia, Pasto y Quibdó.

Artículo 3°. Cobertura de la sede central y los grupos territoriales. La sede central y los grupos territoriales tendrán la siguiente cobertura según su ubicación, a saber:

Ubicación	Cobertura
Bogotá D.C. (Sede Central Unidad)	Cundinamarca
	Boyacá
	Amazonas
	San Andres, Providencia y Santa Catalina
Medellín	Antioquia
	Eje Cafetero
Turbo	Urabá Antioqueño y Chocoano
	Sur de Córdoba
Sincelejo	Sucre
	Bolívar
	Magdalena
	Atlántico
	Guajira
	Norte del Cesar
	Norte de Córdoba
Villavicencio	Meta
	Guaviare
	Casanare
	Vichada
	Vaupés
	Guainía
Bucaramanga	Santander
	Magdalena Medio, Antioqueño y Santandereano
	Sur de Bolívar
	Sur del Cesar
Cúcuta	Norte de Santander
	Arauca
Neiva	Huila
	Putumayo
	Tolima
Florencia	Caquetá

Continuación del Acuerdo AOG No. 008 de 2023

“Por el cual se modifican los Acuerdos AOG No. 003 de 2019 y AOG No. 008 de 2021 y se reubica el grupo territorial de Corozal en Sincelejo”

Ubicación	Cobertura
	Sur del Putumayo
Pasto	Cauca
	Valle del Cauca
	Nariño
Quibdó	Chocó

Artículo 2: Reubicar el grupo territorial de Corozal en la ciudad de Sincelejo.

Artículo 3: Modificar el artículo 1° del Acuerdo AOG No. 008 de 2021, en relación con la distribución de la planta global de personal de la Unidad de Investigación y Acusación de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, el cual quedará así:

	Número de empleos	Denominación de los empleos
Despacho del Director	1	Director
	10	Fiscal Ante Tribunal
	6	Fiscal Ante Sala
	3	Asesor de Despacho
	14	Fiscal de Apoyo I
	2	Fiscal de Apoyo II
	1	Investigador Experto
	2	Profesional Experto
	2	Profesional Especializado II
	1	Asistente de Fiscal IV
	6	Auxiliar II
	17	Conductor II
Unidad	9	Investigador Experto
	13	Profesional Experto
	9	Profesional Especializado II
	21	Asistente de Fiscal IV
	33	Técnico Investigador IV
	11	Auxiliar II

Grupo Territorial	Número de empleos	Denominación del empleo
Medellín	1	Fiscal de Apoyo II
	4	Técnico Investigador IV
	2	Auxiliar II
Turbo	1	Fiscal de Apoyo II
	4	Técnico Investigador IV
	1	Auxiliar II
Sincelejo	1	Fiscal de Apoyo I
	4	Técnico Investigador IV
	1	Auxiliar II
Villavicencio	1	Fiscal de Apoyo II
	4	Técnico Investigador IV

Continuación del Acuerdo AOG No. 008 de 2023

“Por el cual se modifican los Acuerdos AOG No. 003 de 2019 y AOG No. 008 de 2021 y se reubica el grupo territorial de Corozal en Sincelejo”

Grupo Territorial	Número de empleos	Denominación del empleo
	1	Auxiliar II
Bucaramanga	1	Fiscal de Apoyo II
	3	Técnico Investigador IV
	1	Auxiliar II
Cúcuta	1	Fiscal de Apoyo II
	3	Técnico Investigador IV
	1	Auxiliar II
Neiva	1	Fiscal de Apoyo II
	3	Técnico Investigador IV
	1	Auxiliar II
Florencia	1	Fiscal de Apoyo I
	3	Técnico Investigador IV
	1	Auxiliar II
Pasto	1	Fiscal de Apoyo II
	3	Técnico Investigador IV
	1	Auxiliar II
Quibdó	1	Fiscal de Apoyo II
	3	Técnico Investigador IV
	1	Auxiliar II

Parágrafo 1º. Los cargos de Fiscal de apoyo I y Fiscal de apoyo II, distribuidos en los grupos territoriales, hacen parte y dependen del despacho del Director de la Unidad de Investigación y Acusación de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP.

Parágrafo 2. El Director de la Unidad de Investigación y Acusación, como nominador, de acuerdo con las necesidades del servicio, podrá distribuir los cargos teniendo en cuenta la estructura u organización interna y asignar los servidores de su despacho a los grupos territoriales temporalmente, sin que ello implique la modificación de la estructura y organización de la Unidad.

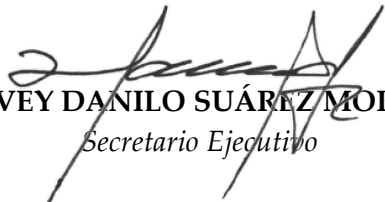
Artículo 4: Comunicar el presente acuerdo al Director de la Unidad de Investigación y Acusación y a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 5: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días de febrero de dos mil veintitrés (2023).


ROBERTO CARLOS VIDAL LÓPEZ
Presidente


HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo